



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **once de septiembre de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 857**, literalmente dice:

Visto expediente **núm. 119/2020** de Intervención relativo a la **aprobación de proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por instalación de Kioscos en la vía pública**.

Vista la propuesta de Proyecto de MODIFICACION de la ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA., efectuada por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Visto el Dictamen Favorable al Proyecto emitido por el Tribunal Económico Administrativo.

Visto el Informe favorable al Proyecto realizado por la Intervención Municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.1 del Reglamento de Orgánico Municipal, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:** Aprobar el Proyecto de MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA para que, previo Dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía y Hacienda, sean sometidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo el contenido literal el siguiente:

1.-MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, se propone incluir la siguiente

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el



estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, exclusivamente para el ejercicio 2021, se aplicarán las siguientes tarifas:

Artículo 3º. Cuota tributaria.

Kioscos dedicados a la venta cupones de la Organización Nacional de Ciegos, de prensa, venta de flores, plantas y semillas, dulces y golosinas, y otras actividades de las siguientes tipologías:

	CUOTA COVID19 PARA 2021 EUROS
1-Planta cuadrada de 1,20m x 1,20 m = 1,44 m2	137,21
2-Hexagonal inscrito en circunsf de 2,77m de diametro = 4,34m2	413,54
3-Cuadrado de 2,20m de lado=4,84m2	461,21
4-Modular: rectangular de 3,25 x 1,80=5,85m2	557,46
5-Histórico pequeño: rectangular de 3,70m x 1,70m=6,29m2	599,38
6-Histórico mediano: rectangular de 4,35m x 2m=8,70m2	829,03
7-Histórico grande: rectangular de 4,80m x 2,35m=11,28m2	853,89

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (*firmado electrónicamente*)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

